

RESOLUCIÓN DE RETROACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR/2025/705133.

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de mantenimiento y gestión técnica de las sedes de la Administración de Justicia en Andalucía (Lote 1 Almería, Lote 2 Córdoba y Lote 3 Granada).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 3.369.374,96 € (IVA incluido).

IMPORTE IVA 21%: 584.767,55 €.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de diciembre de 2025 la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública acordó el inicio del expediente de contratación referenciado, atendiendo a la propuesta de 3 de diciembre de 2025 de esta Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, con base en la memoria justificativa de 2 de diciembre de 2025 del Servicio de Obras y Patrimonio.

Segundo.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 26 de julio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/103), actualizado en julio de 2025, y sus Anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 27 de enero de 2026 (nº de informe: AJ-CJALF 2025/138).

Tercero.- Con fecha 25 de marzo de 2026 la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública emitió informe de fiscalización del expediente con carácter de conformidad, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 25 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

Cuarto.- Con fecha 31 de marzo de 2026 esta Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el expediente de contratación, y acordó la apertura del procedimiento de licitación por el procedimiento abierto establecido en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según lo previsto en el artículo 131.2 de dicha Ley.

Quinto.- El día 8 de abril de 2026 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, estableciendo como fecha de fin de plazo para la presentación de ofertas el 28 de abril de 2026.

Sexto.- Con fecha 30 de abril de 2026, el Servicio de Obras y Patrimonio emitió un informe, a la vista del recurso especial en materia de contratación presentado por la Asociación de Empresas de Mantenimiento Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos con fecha 28 de abril de 2026, mediante el que se solicitaba



MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		30/04/2026 15:10:56	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1H93F653JB4r42IERB79J5001	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la modificación del Anexo XVI (Información sobre las condiciones de los contratos de las personas a subrogar) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato que nos ocupa.

Del precitado informe, se extrae lo que literalmente se reproduce a continuación:

“El artículo 130 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) regula la información sobre las condiciones de subrogación de los trabajadores en contratos públicos, estableciendo la obligación de facilitar datos sobre el personal afectado cuando una norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva exija al nuevo adjudicatario subrogarse como empleador.

Así, los órganos de contratación deben incluir en los pliegos la información sobre las condiciones de trabajo de los empleados que serán subrogados por el nuevo contratista con el fin de garantizar que las empresas licitadoras puedan calcular con exactitud los costes laborales derivados de la subrogación.

Según el citado artículo : “Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación”

Si bien el cálculo de los costes que se especifican en el Anexo XVI incluía los costes derivados en concepto de antigüedad para cada operario; no se aportó el dato concreto de la fecha de antigüedad.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 122 de la LCSP establece que “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

En vista de lo anteriormente expuesto, se propone la retroacción de actuaciones, con base en el artículo 122 de la LCSP, con objeto de modificar el Anexo XVI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (LOTE 1- ALMERÍA, LOTE 2- CÓRDOBA, LOTE 3 GRANADA, incorporando en dicho Anexo XVI, el dato de la fecha de antigüedad que determina las condiciones de subrogación de cada uno de los trabajadores, procediendo a su publicación y a la apertura de nuevo plazo de presentación de ofertas”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Segundo.- En el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece que *“Los pliegos de cláusulas administrativas*

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		30/04/2026 15:10:56	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1H93F653JB4r42IERB79J5001	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Por lo expuesto, vista la propuesta de 30 de abril de 2026 del Servicio de Obras y Patrimonio,

RESUELVO

Primero.- Publicar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (LOTE 1- ALMERÍA, LOTE 2- CÓRDOBA, LOTE 3 GRANADA)”, introduciendo en su Anexo XVI la modificación referida a la fecha de antigüedad que determina las condiciones de subrogación de cada uno de los trabajadores.

Segundo.- Publicar un nuevo anuncio de licitación, concediendo un nuevo plazo íntegro de presentación de ofertas.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil del Contratante.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS
Art. 8.2 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023
(BOJA 197, de 13 de octubre de 2023)

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		30/04/2026 15:10:56	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1H93F653JB4r42IERB79J5001	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	